

Que, el artículo 5 de la citada Ley aprobó determinados rangos para el pago de la Regalía Minera, los cuales son considerados en dólares americanos;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF establece que los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional utilizan los rangos señalados en dicho numeral convertidos a moneda nacional;

Que, la norma citada en el considerando precedente señala el procedimiento para la conversión a moneda nacional, estableciendo que debe realizarse aplicando un tipo de cambio de referencia equivalente al tipo de cambio promedio ponderado venta del último trimestre del año anterior, el cual es calculado tomando como base la información publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, utilizando 3 decimales y aplicando redondeo. Dicho procedimiento debe ser aplicado por los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera;

Que, adicionalmente el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera señala que, el Ministerio de Economía y Finanzas publica, mediante Resolución Ministerial el tipo de cambio de referencia y sus actualizaciones, así como los rangos convertidos a moneda nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Tipo de cambio y rangos para pago de regalía del año 2021

En aplicación de lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, el tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2021 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera de acuerdo a las normas vigentes antes del 01 de octubre de 2011, que lleven su contabilidad en moneda nacional, es S/ 3,605 por dólar americano. En consecuencia, los rangos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera convertidos a moneda nacional son los siguientes:

Rango		% Regalía
Primer rango	Hasta S/ 216 300 000	1%
Segundo rango	Por el exceso de S/ 216 300 000 hasta S/ 432 600 000	2%
Tercer rango	Por el exceso de S/ 432 600 000	3%

Artículo 2. Actualización del tipo de cambio

El tipo de cambio de referencia y los rangos aprobados mediante la presente Resolución Ministerial pueden ser actualizados durante el ejercicio, en los meses de abril, julio y octubre, siempre y cuando la variación del tipo de cambio promedio ponderado del trimestre anterior sea igual o superior al cinco por ciento ($\pm 5\%$), de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1923433-1

Aprueban Calendario de Evaluaciones Independientes para el Año Fiscal 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0003-2021-EF/50.01

Lima, 27 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Asimismo, acorde con los artículos 55 y 57 del citado Decreto Legislativo, la fase de Evaluación Presupuestaria incluye la realización de Evaluaciones Independientes a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público cuyas recomendaciones y conclusiones derivadas deben ser consideradas en el proceso presupuestario;

Que, en ese marco, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba el Calendario de Evaluaciones Independientes correspondientes al año 2021, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la mencionada Ley;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Calendario de Evaluaciones Independientes para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar el Calendario de Evaluaciones Independientes para el Año Fiscal 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

CALENDARIO DE EVALUACIONES INDEPENDIENTES PARA EL AÑO FISCAL 2021

La Dirección General de Presupuesto Público, órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica el Calendario de Evaluaciones Independientes para el Año Fiscal 2021¹, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Intervención Pública	Tipo de Evaluación	Fase de Evaluación
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Evaluación de Diseño y Procesos	Diseño
Reforma Magisterial	Evaluación de Diseño	Implementación y desarrollo
Intervenciones para reducir la violencia contra la mujer	Evaluación de Procesos	Implementación y desarrollo
Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia	Evaluación de Procesos	Implementación y desarrollo

Intervención Pública	Tipo de Evaluación	Fase de Evaluación
Gasto en equipamiento, medicamentos y otros insumos médicos	Revisión de Gasto	Implementación y desarrollo

¹ El numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31084, establece que: *"Dispónese que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe el calendario de evaluaciones independientes correspondientes al año 2021, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley"*.

1923461-1

EDUCACION

Aprueban la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2021-MINEDU

Lima, 27 de enero de 2021

VISTOS, el Memorándum N° 00030-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe Técnico N° 00001-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, el Informe N° 00034-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 00104-2021-MINEDU/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2021, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobierno Regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES y 00/100 soles), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otros, con las acciones detalladas en dicho artículo. Adicionalmente, precisa que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 31 de agosto de 2021, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado

por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Unidad de Financiamiento por Desempeño es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, en atención a las disposiciones antes señaladas, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe Técnico N° 00001-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPD, solicita y sustenta la necesidad de aprobar la "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", la misma que establece los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño, e incluye el cronograma de transferencias al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, según se desprende del referido Informe, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección de Formación Inicial Docente, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Dirección de Formación Docente en Servicio, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Gestión Escolar, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en el marco de sus competencias, han emitido opinión favorable en torno a la citada Norma Técnica;

Que, asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 00034-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable a la propuesta de Norma Técnica, desde el punto de vista de planificación, por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal al encontrarse dentro de los alcances del artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y contar con los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación; sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1923437-1